



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/23/3131

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"PLAN INSTITUCIONAL 2023-2024 DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS"**.

Ref. 259/0001/050623

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.

C.P. ALONSO GONZÁLEZ VILLANUEVA

Jefe de Contabilidad y Presupuesto

Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"PLAN INSTITUCIONAL 2023-2024 DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de junio de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto definir los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Institucional del FIDERH que guiarán el otorgamiento de crédito para la formación de recursos humanos altamente calificados durante el período 2023-2024.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que su ámbito de aplicación es al interior de ese Fondo.

Por lo expuesto, el FIDERH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

¹ <http://cofemersmir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

13/06/23
Recibi Oficio
Dolce Pineda G
M14519
2023
Francisco VILA
El Poder Judicial de la Federación



así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Jessica Poblano Ramírez

Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

